petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 291 /12

Asunción, 16 de abril de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO PRE N° 539/11 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA GRUPO MULTICOM S.A.

VISTO: El Memorándum GPCG/017/2012 de fecha 08 de marzo de 2012 del Gabinete de Planificación y Control de Gestión; y,

CONSIDERANDO: Que, según Memorándum GPCG/017/2012 se solicita la ampliación del monto del Contrato PRE N° 539/11 en los ítems 1 y 2, con el objeto de sustituir y realizar el nuevo diseño del cableado de señal serial RS 485 y los electroductos y accesorios existentes, desde las islas de carga hasta la sala de control, para una mejor comunicación;

Que, por Nota con mesa de entradas N° 2006 de fecha 04 de abril de 2012, la firma Grupo Multicom S.A. presenta la cotización de los trabajos y materiales a ser ampliados en los Ítems 1 y 2 del Contrato PRE N° 539/11que alcanza un total de US 65.000 (Dólares americanos sesenta y cinco mil), bajo las condiciones de pago ya descriptas en el contrato.

Que, por providencia de fecha 10 de abril de 2012, la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico solicita dar curso favorable a la ampliación solicitada en base al presupuesto presentado por la firma Grupo Multicom S.A.

Que el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

COPIA FIEL AL ORIGINAL
Este documento se encuentra en el Archivo de la Empresa
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 291 /12

Asunción, 16 de abril de 2012

Que, la ampliación solicitada de correspondiente al ítem 1 alcanza el monto de US 36000 (Dólares Americanos treinta y seis mil), el cual equivale al 18 por ciento del monto total del ítem. Y la ampliación correspondiente al ítem 2 alcanza el monto de US 29000 (Dólares Americanos veintinueve mil), el cual equivale al 13 por ciento del monto total del ítem. Y que la forma de pago de los bienes y trabajo ampliados serán conforme a la Cláusula Vigesimoprimera del Contrato.

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/340/201, de fecha 16 de abril de 2012 de la Dirección Jurídica, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 539/11 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Grupo Multicom S.A., para la ampliación del Ítem 1 por un valor de US 36000 (Dólares Americanos treinta y seis mil) y el ítem 2 por el valor de US 29000 (Dólares Americanos veintinueve mil), según el siguiente detalle:

Item	Código Catalogo	Descripción	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Ampliado
1	25172404-001	Provisión de Equipos y Licencias para el Sistema de Automatización de Carga	CSI	Global	Unidad	1	36.000
2	80101507-003	Servicio de Ingeniería para el Sistema de Automatización de Carga.	CSI	Unidad	Unidad	1	29.000
Precio Total en Dólares Americanos IVA incluido							65.0000

Art. 2º. Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 539/11.

Art. 3º. Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

Es fotocopia del documento en el Archivo de la Dirección
José Martínez
Secretario General
PETROPAR

COPIA PARA A U.O.C.